

## CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, identificado con NIT. 900.649.119-9, administrado actualmente a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por una parte, y por la otra, **KAREN YURLEY MARTÍNEZ RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.971.618 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal del **CORPORACION TURISTICA URABA DARIEN CARIBE**, identificada con NIT 900052120-3, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Urabá, debidamente autorizada para suscribir el presente convenio según consta en el Por Acta No. 14 del 26 de enero de 2021 de la Asamblea De Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021 con el No. 13795 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.
3. Que, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, modificado por la LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **ARTÍCULO 307.** "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 21.** El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

*contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*

*FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.*

*Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.*

4. Que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, el Patrimonio Autónomo FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fijen este, para este fin se firmó el contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del del veintidós (22) de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023).
5. El P.A FONTUR en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas cuenta con una diversidad de temas que impactan la actividad del Patrimonio Autónomo, tales como: promoción, mercadeo, competitividad, infraestructura turística y la administración de bienes inmuebles.
6. Que, como lineamiento del Gobierno Nacional, que el turismo se convierta en una actividad económica sostenible, inclusiva y resiliente, priorizando su función social para impulsar territorios a través del aprovechamiento de su riqueza natural y cultural. Así mismo, busca contribuir a la construcción de una cultura de paz y al posicionamiento del país como un destino turístico en armonía con la vida. En este sentido, el factor del turismo se identifica como uno de los factores de incidencia más fuertes para el desarrollo económico en los territorios del país, además de constituir una fuente importante de ingresos para las comunidades locales, convirtiéndose así en un canal significativo para la generación de empleo e iniciativas orientadas a mejorar la competitividad y a robustecer la productividad de Colombia y sus territorios.
7. Que, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en armonía con la vida”, señala la importancia de mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de empresas y mejoría de factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos, para así impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial, implementando mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización.
8. Es así como, el turismo constituye uno de los sectores económicos de mayor relevancia a nivel mundial y, en Colombia, se ha consolidado como un factor

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

determinante para el desarrollo social, económico y cultural de los territorios. Su aporte se refleja en la generación de empleo, la dinamización de ingresos para las comunidades locales, el fortalecimiento de la competitividad y la productividad nacional, así como en la construcción de escenarios que favorecen la sostenibilidad y el posicionamiento del país como un destino atractivo tanto en el ámbito nacional como internacional.

9. Que, el proyecto "Urabá Destino Sostenible de Paz con Identidad Cultural", se constituye en una estrategia fundamental para la consolidación y promoción de la región como destino turístico sostenible. Su finalidad es fortalecer la oferta turística de Urabá mediante el reconocimiento y puesta en valor de su biodiversidad, historia, expresiones culturales, artísticas y gastronómicas, incentivando la participación de los actores locales en actividades de promoción a nivel regional y nacional. De este modo, el proyecto contribuye al desarrollo económico, la generación de empleo, la protección de los recursos naturales y culturales, así como al posicionamiento de Urabá como un destino inclusivo y competitivo.
10. Que, Urabá, es una región conformada por once municipios del norte de Antioquia, cuenta con un alto potencial turístico derivado de su ubicación estratégica sobre el Golfo de Urabá, su riqueza biodiversa y cultural, y la vocación de sus comunidades hacia la paz y la sostenibilidad. Actualmente, la región dispone de una cadena turística organizada, con prestadores de servicios formalizados en el Registro Nacional de Turismo (RNT), oferta consolidada de atractivos naturales y culturales, y una infraestructura creciente en hotelería, transporte y servicios complementarios. No obstante, persisten retos relacionados con la necesidad de mayor visibilidad, respaldo institucional, inversión pública y articulación interinstitucional, que permitan aprovechar las oportunidades derivadas de los avances en infraestructura y del crecimiento del sector.
11. Que, de acuerdo con cifras recientes, el turismo representa el 15,55% del total de empresas registradas en la jurisdicción de Urabá, con un crecimiento sostenido reflejado en la creación de 627 nuevas empresas entre 2021 y 2024. Este comportamiento positivo evidencia el interés del sector y su capacidad para impulsar la economía local. Sin embargo, también pone de manifiesto la urgencia de fortalecer la institucionalidad y los mecanismos de promoción turística que permitan consolidar el desarrollo regional de manera sostenible e inclusiva.
12. Que, para abordar la necesidad mencionada, en la sesión extraordinaria No. 464 realizada entre el ocho (08) y el nueve (09) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Corporación Turística Urabá Darién Caribe el proyecto No. FNTC-2025-175 titulado "*Promoción de Urabá como Destino Sostenible de Paz e Identidad Cultural a nivel nacional*" por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$633.069.857)** con cargo a los recursos Fiscales.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533 -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

13. Que, este proyecto se enmarca en la línea estratégica: Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico y se enmarca en el Programa 1 Mercadeo y promoción turística nacional y regional.
14. Que, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación, el negocio jurídico de contratación no requiere acudir al Comité de Contratación del P.A FONTUR para su aprobación.
15. Que, mediante memorando de fecha 24 de septiembre de 2025, la Directora de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR** radicó en la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, la solicitud de contratación directa de la **CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN**, con fundamento en la siguiente justificación:

*"De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, la **CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica otorgada bajo el número S0001192 del 26 de octubre de 2005 expedido por la Cámara de Comercio de Urabá e inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2005, con el No. 3994 del Libro I.*

*La corporación tendrá como objeto fundamental la promoción y desarrollo turístico del Urabá y el Darién caribe en todas las líneas y ejes estratégicos. Para ello, desarrolla la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que impulsen la competitividad regional, la capacitación del talento humano, la gestión de recursos, la preservación cultural y ambiental, así como la articulación con entidades públicas, privadas y comunitarias a nivel local, nacional e internacional, incluyendo la participación en ferias, eventos y actividades promocionales, y el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios turísticos de la región.*

*Una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante Legal, este tendrá autonomía para contratar hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes. Los actos o contratos que superen la cuantía mencionada requerirán autorización de la Junta Directiva.*

*Teniendo en cuenta que la cuantía del presente convenio supera dicho umbral, la Junta Directiva, en sesión extraordinaria celebrada 22 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 49 y certificado expedida por la Secretaria de la Junta Directiva, se otorgó autorización expresa al Representante Legal para suscribir el convenio con FONTUR, identificado como Convenio FNTC-2025-175, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado: "Promoción de Urabá como Destino Sostenible de Paz e Identidad Cultural a nivel nacional"*

16. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el Numeral 7 del Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de **FONTUR** 2023, que establece:

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

*"7. "CONVENIOS, ACUERDOS Y MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO", indica que estos "Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Cajas de Compensación Familiar, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cooperativas, Juntas de Acción Comunal, Universidades Públicas, entre otros".*

17. Que, mediante el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 245 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Convenio, con cargo a recursos fiscales.
18. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y de acuerdo con el acta de adjudicación 121 de fecha 26 de septiembre de 2025, el Director de Gestión Contractual y Poscontractual, en su calidad de ordenador del gasto de PA FONTUR, aprobó la contratación del presente negocio jurídico, cuya selección se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, en la modalidad de convenio establecida en el manual de contratación vigente.
19. Que, sin perjuicio de lo anterior, **LOS COOPERANTES** reconoce que a este Convenio se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio, previo proceso de aprobación y verificación legal entre **LOS COOPERANTES**.
20. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, **LOS COOPERANTES** acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** En el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, cuando se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- 1. COOPERANTES:** Se entenderá por **COOPERANTES**, no sólo a quienes lo suscribirán (**P.A. FONTUR Y EL COOPERANTE**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia de este.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto de este, quienes serán aceptados previamente por los **COOPERANTES** y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidos.

**SEGUNDA. OBJETO.** Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y de asistencia técnica, con el fin de promocionar el Urabá como destino sostenible de paz e identidad cultural a nivel nacional, en el marco del Proyecto FNTC-2025-175.

**TERCERA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías exigidas.

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.** Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio de Cooperación es hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$791.837.857) sin IVA**, incluidos costos, gastos y demás impuestos a que haya lugar distribuidos así:

- 1. APORTES DE FONTUR:** Corresponde a un aporte económico por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$633.069.857)**, incluidos costos, gastos y demás impuestos a que haya a lugar con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 245 del 10 de septiembre de 2025 (recursos fiscales).
- 2. APORTES DEL COOPERANTE:** Corresponde a un aporte en especie por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 158.768.000)**, incluidos costos, gastos y demás impuestos a que haya a lugar y lo establecido en el certificado de contrapartida presentado por el cooperante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este aporte por parte del COOPERANTE será evidenciado en el informe Final de ejecución, donde se corrobore el desarrollo de todas las actividades del convenio, con fotografías y soportes documentales que demuestren la ejecución física y financiera de cada una de las acciones que soporta dicha contribución.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**4.1. FUENTE DE RECURSOS:**

Fuente de Recursos	Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)	Valor por Comprometer
Fiscales	No. 245 del 10 de septiembre de 2025	\$ 633.069.857
Ficha del proyecto y Certificado de Contrapartida	22 de septiembre de 2025	\$ 158.768.000
<b>Total</b>		<b>\$ 791.837.857</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE.** En virtud de lo establecido en el Decreto 175 del 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, EL COOPERANTE adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de éste. Dicho monto, será descontado del primer desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, EL COOPERANTE podrá pagar directamente al Patrimonio Autónomo FONTUR el valor adeudado en cualquier momento previo al descuento.

**QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR desembolsará al **COOPERANTE** el valor de su aporte de la siguiente manera:

- Primer desembolso** equivalente al **30%**, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión de P.A. FONTUR, del **Entregable No.1.**
- Segundo desembolso** equivalente del **50%**, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión de P.A. FONTUR, del **Entregable No.2.**
- Tercer desembolso** equivalente del **20%**, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión de P.A. FONTUR, del **Entregable No.3**, previa suscripción y aprobación del acta de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los desembolsos, EL COOPERANTE deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL COOPERANTE indicó al momento de la suscripción del presente convenio la cual debe corresponde a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el proyecto y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de desembolso, con todos los soportes requeridos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
- d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL COOPERANTE.
- f. La factura o la cuenta de cobro se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. No existan recursos líquidos para el desembolso, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de desembolsos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La factura o cuenta de cobro deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR \* NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El retraso en el desembolso no generará intereses de ninguna y en cualquier caso este estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECURSOS NO EJECUTADOS:** Los recursos que no se ejecuten de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados a **FONTUR**, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las **PARTES**.

**PARÁGRAFO OCTAVO: RENDIMIENTOS.** Los rendimientos de los recursos aportados por P.A. FONTUR, serán reintegrados al P.A. FONTUR, a la cuenta que sea informada

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

para tal efecto, una vez una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por LAS PARTES.

**SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación las PARTES, se comprometen a:

1. Realizar los aportes para la ejecución de los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
3. Suscribir las actas de modificación, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de cada una de ellas.
4. Designar el respectivo supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el mismo.
5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
6. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades del proyecto, con el fin de plantear correctivos que permitan el cumplimiento del objeto definido, así como informar oportunamente aquellas situaciones que dificulten el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio.
8. Cumplir con las demás que sean de su competencia y que se deriven de la naturaleza del convenio.

**PARÁGRAFO:** Toda recomendación, indicación o información que cruce entre las partes con relación al presente convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas de reunión del equipo de trabajo y del supervisor del convenio.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE.** En cumplimiento del objeto, el cooperante deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del Convenio, sin previa justificación aceptada por FONTUR.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todos los compromisos encomendados, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus compromisos, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente Convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente Convenio.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Convenio serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya al COOPERANTE a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Entregar al supervisor del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Convenio.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. El cooperante no podrá aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente convenio. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
14. Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P.A. FONTUR con ocasión a la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE.** Para efectos del presente Convenio, el Cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la ficha del proyecto con sus correspondientes anexos y modificaciones a que haya lugar.

**1. Desarrollar una estrategia integral a través de la promoción y divulgación de la región del Urabá como destino turístico.**

- 1.1. Desarrollo de piezas promocionales, conceptos, textos y diseños gráficos. (Impresas, audiovisuales, digitales y Indoo, out of home). que se adapten a diferentes formatos a utilizar.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

- 1.1.1. Diseñar dieciocho (18) piezas publicitarias de los eventos para la difusión en redes sociales (Facebook e Instagram).
- 1.1.2. Producir un (1) video de expectativa de la campaña, con duración de un (1) minuto y veinte (20) segundos.
- 1.1.3. Realizar una (1) versión reducida del video principal, con duración de veinte (20) segundos, para su circulación en redes sociales.
- 1.1.4. Diseñar una (1) pieza gráfica fija para instalación en el Aeropuerto Internacional El Dorado (Bogotá) y en los aeropuertos de Medellín, de acuerdo con la disponibilidad de los aeropuertos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las piezas audiovisuales, publicitarias y gráficas contempladas en el presente convenio deberán ajustarse a las directrices establecidas en el Manual de Identidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y del Programa de Apoyo FONTUR (P.A. FONTUR). Asimismo, deberán ser enviadas al P.A. FONTUR para su revisión y aprobación previa a cualquier proceso de publicación o distribución.

- 1.2. Implementación de un plan de medios por 30 días que permita la transmisión en medios tradicionales (Radio, TV y aeropuertos) y medios alternativos y/o Digitales (Facebook, Tiktok e Instagram)
  - 1.2.1. Implementar un plan de medios, el cual deberá incluir, como mínimo, las siguientes acciones de pauta publicitaria:

- Pauta en medios digitales: Facebook e Instagram.
- Pauta en medios de comunicación local, los cuales podrían ser de acuerdo con la disponibilidad: El Boom de Urabá, Periódico El Heraldo de Urabá y Periódico El Coco.
- Pauta en radio regional, entre las cuales pueden estar disponibles: Antena Stereo, Urabá Stereo, Río Stereo, Apartadó Stereo, Emisora Coral FM, Necoclí Stereo, Radio Litoral, Puerto Stereo y Banana Stereo.
- Pauta en aeropuertos: Bogotá, Rionegro y Medellín.
- Pauta en televisión regional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La implementación del plan de medios estará sujeta a la disponibilidad de espacios en los medios señalados.

### **2. Realizar acciones que visibilicen la oferta turística, gastronómica, artesanal, artística y/o musical de la Ruta destino sostenible de Paz con Identidad Cultural.**

- 2.1. Logística requerida para el desarrollo de la Feria Turística 6º versión.

- 2.1.1. Instalar un sistema modular de paneles bilaminados para

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

- veinticinco (25) stands de 2 x 2 m.
- 2.1.2. Proveer mobiliario compuesto por cincuenta (50) sillas plásticas, veinticinco (25) mesas plásticas y veinticinco (25) manteles, de acuerdo con la solicitud de la entidad contratante.
  - 2.1.3. Instalar una (1) tarima de 3 x 4 m, con altura de 30 cm.
  - 2.1.4. Alquilar el espacio en la plazoleta del Centro Comercial Plaza del Río para la instalación del evento, incluyendo montaje, desmontaje y transporte logístico.
  - 2.1.5. Diseñar e imprimir veinticinco (25) mostradores de 30 cm x 1,50 m en polietileno, así como entregar escarapelas personales para los participantes de los stands.
  - 2.1.6. Garantizar veinticinco (25) conexiones eléctricas, asegurando al menos una toma de energía por cada stand.
  - 2.1.7. Suministrar e instalar un sistema de sonido profesional, que deberá incluir:
    - Una (1) consola de 16 canales.
    - Un (1) micrófono inalámbrico de mano.
    - Un (1) rack de doce (12) micrófonos con doce (12) parales
    - Un (1) PC portátil.
    - Un (1) técnico.
    - Un (1) auxiliar.
    - Diez mil (10.000) vatios de sonido profesional.
    - Cuatro (4) monitores de piso para retornos.
  - 2.1.8. Instalar una (1) pantalla LED de 3 x 2 m con las siguientes especificaciones técnicas:
    - Una (1) Pantalla LED P6 de 3 x 2 m
    - Procesador de video.
    - Un (1) PC Un (1) técnico
    - Estructura en truss.
  - 2.1.9. Diseñar, instalar y desmontar una (1) valla publicitaria de 11,40 m x 3,60 m para promoción del destino, incluyendo transporte y alquiler de estructura.
  - 2.1.10. Diseñar, instalar y desmontar una (1) valla publicitaria de 9,50 x 3,60 m, para promoción del destino, incluyendo transporte y alquiler de estructura.
  - 2.1.11. Disponer de personal de apoyo logístico durante tres (3) días, para puntos de registro, gestión de imprevistos en stands y demás requerimientos operativos.
  - 2.1.12. Instalar una estación de café y agua con capacidad para atender cuatrocientas (400) personas.
  - 2.1.13. Suministrar tres (3) ventiladores industriales.
  - 2.1.14. Diseñar, imprimir e instalar un backing principal de bienvenida en lona banner de 13 onzas, dimensiones de 5,0 m de alto x 2,50 m de ancho, tensado sobre bastidor de aluminio.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

- 2.1.15. Realizar registro audiovisual del evento, mediante fotografías y videos de la feria turística.
- 2.1.16. Transmitir en streaming el acto de apertura de la feria turística.
- 2.1.17. Ejecutar convocatoria mediante mailing para trecientos (300) participantes, utilizando base de datos suministrada por el cliente (el diseño de la convocatoria será responsabilidad de la región).
- 2.1.18. Contratar un (1) animador para el desarrollo de la feria turística.
- 2.1.19. Suministrar hasta ciento cincuenta (150) refrigerios para los expositores de la feria turística.
- 2.1.20. Decorar la tarima con elementos autóctonos de la región.
- 2.1.21. Coordinar la presentación de grupos culturales representativos de la cultura de la región.
- 2.1.22. Designar un productor general, responsable del desarrollo minuto a minuto de la programación audiovisual, pruebas de sonido y presentaciones.

### **2.2. Logística requerida para el desarrollo de la Feria gastronómica llevada a cabo en el municipio de Necoclí.**

- 2.2.1. Instalar un sistema modular de paneles en rejilla para veinticinco (25) stands de 2 x 2 m.
- 2.2.2. Proveer mobiliario compuesto por cincuenta (50) sillas plásticas, veinticinco
- 2.2.3. Instalar una (1) tarima de 3 x 4 m, con altura de 30 cm
- 2.2.4. Ejecutar la logística y transporte necesarios para el montaje y desmontaje de la Feria Gastronómica.
- 2.2.5. Diseñar e imprimir veinticinco (25) mostradores de 30 cm x 1,50 m en polietileno y escarapelas personales para los participantes de los stands.
- 2.2.6. Instalar veinticinco (25) conexiones eléctricas, asegurando al menos una toma de energía por cada stand.
- 2.2.7. Suministrar e instalar un sistema de sonido profesional, que deberá incluir:
  - Una (1) consola de 16 canales.
  - Un (1) micrófono inalámbrico de mano.
  - Un (1) rack de doce (12) micrófonos con doce (12) parales.
  - Un (1) PC portátil.
  - Un (1) técnico.
  - Un (1) auxiliar.
  - Diez mil (10.000) vatios de sonido profesional.
  - Cuatro (4) monitores de piso para retornos.
- 2.2.8. Instalar una (1) pantalla LED de 3 x 2 m con las siguientes especificaciones técnicas:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

- Una (1) Pantalla LED P6 de 3 x 2 m
- Procesador de video.
- Un (1) PC
- Un (1) técnico
- Estructura en truss.

- 2.2.9. Diseñar, imprimir e instalar un backing principal de bienvenida, con dimensiones de 5,0 m de alto x 2,50 m de ancho, en lona banner de 13 onzas, tensado sobre bastidor de aluminio.
- 2.2.10. Alquilar e instalar carpas de 12 x 24 metros para la realización del evento.
- 2.2.11. Realizar el registro audiovisual de la feria gastronómica, mediante fotografías y videos.
- 2.2.12. Transmitir en streaming el acto de apertura de la feria gastronómica.
- 2.2.13. Contratar y disponer de un animador y presentador para el desarrollo de la feria gastronómica.
- 2.2.14. Suministrar hasta ciento cincuenta (150) refrigerios para los expositores de la feria gastronómica.
- 2.2.15. Coordinar la presentación de grupos culturales representativos de la región.
- 2.2.16. Decorar la tarima con elementos autóctonos de la región.

**2.3. Ejecutar actividades dirigidas a agentes multiplicadores del mercado que motiven el conocimiento y disfrute de los atractivos turísticos del destino.**

- 2.3.1. Viaje de familiarización con hasta 8 influencers, medios y agentes de viaje, para dar visibilidad al Urabá Antioqueño en el marco de la Feria Turística en su 6º versión.
- 2.3.1.1. Suministrar tiquetes aéreos de ida y regreso, según disponibilidad, para hasta ocho (8) invitados.
- 2.3.1.2. Suministrar transporte terrestre hotel-aeropuerto-hotel, así como transporte para recorridos internos y rurales.
- 2.3.1.3. Suministrar alojamiento para hasta ocho (8) invitados, durante seis (6) días y cinco (5) noches, con desayuno incluido.
- 2.3.1.4. Suministrar alimentación para hasta ocho (8) invitados durante seis (6) días, incluyendo almuerzo, cena e hidratación diaria.
- 2.3.1.5. Garantizar el ingreso a atractivos y actividades de carácter cultural y/o turístico a los participantes del viaje de familiarización.
- 2.3.1.6. Contratar un seguro de viaje que ampare a todos los

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

invitados durante la totalidad del itinerario.

2.3.1.7. Proveer los servicios de un (1) guía turístico profesional que acompañe las actividades programadas

2.3.2. Viaje de familiarización con influencers y periodistas para la promoción, visibilidad y difusión de las actividades turísticas de la ruta Urabá sostenible de Paz con Identidad Cultural.

2.3.2.1. Suministrar tiquetes aéreos de ida y regreso, según disponibilidad, para hasta diez (10) invitados.

2.3.2.2. Suministrar transporte terrestre hotel-aeropuerto-hotel, así como transporte para recorridos internos y rurales.

2.3.2.3. Suministrar alojamiento para hasta diez (10) invitados, durante seis (6) días y cinco (5) noches, con desayuno incluido.

2.3.2.4. Suministrar alimentación para hasta diez (10) invitados durante seis (6) días, incluyendo almuerzo, cena e hidratación diaria.

2.3.2.5. Garantizar el ingreso a atractivos y actividades de carácter cultural y/o turístico a los participantes del viaje de familiarización.

2.3.2.6. Contratar un seguro de viaje que ampare a todos los invitados durante la totalidad del itinerario.

2.3.2.7. Proveer los servicios de un (1) guía turístico profesional que acompañe las actividades programadas.

2.4. Potenciar la oferta turística de Urabá en destinos priorizados, para posicionarlo como destino sostenible de Paz con Identidad Cultural.

2.4.1. Desarrollar la logística necesaria para llevar a cabo una activación con muestra cultural y gastronómica del Urabá en Capurganá.

2.4.2. Realizar una (1) activación con muestra gastronómica representativa de la región, la cual deberá incluir:

- Insumos requeridos para la preparación de la muestra gastronómica.
- Menaje biodegradable para doscientas (200) personas.
- Tres (3) baldes de 10 litros para jugos.
- Doce (12) bandejas grandes de aluminio.
- Doce (12) pinzas de aluminio.
- Decoración autóctona de la región.
- Seis (6) mesones de 4 x 2 m.

2.4.3. Realizar una (1) activación con muestra folclórica representativa de

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

la región en un sitio de afluencia, la cual deberá incluir:

- 2.4.3.1. Sistema de sonido, el cual incluya: una (1) consola de 16 canales, un (1) micrófono inalámbrico de mano, un (1) rack de 12 micrófonos con 12 parales, un (1) PC portátil, un (1) técnico, un (1) auxiliar, diez mil (10.000) vatios de sonido profesional y cuatro (4) monitores de piso para retornos.
  - 2.4.3.2. Tarima al aire libre de 4 x 3 m, con una altura de 1 m.
  - 2.4.3.3. (1) Planta eléctrica.
  - 2.4.3.4. Doscientas (200) sillas.
  - 2.4.3.5. Cuatro (4) carpas de 12 x 18 m.
  - 2.4.3.6. Backing de bienvenida, con impresión e instalación en lona banner de 13 onzas, de 5,0 m de alto x 2,50 m de ancho, tensado sobre bastidor de aluminio.
- 2.4.4. Prestar apoyo logístico para el montaje, desmontaje y atención de personal durante el desarrollo de las activaciones.
  - 2.4.5. Realizar registro audiovisual de las activaciones, mediante fotografías y videos de la activación.
  - 2.4.6. Coordinar la presentación de grupos culturales representativos de la región.
  - 2.4.7. Disponer de un (1) animador para el desarrollo de las activaciones cultural y gastronómica.
  - 2.4.8. Asignar un (1) coordinador general para la activación gastronómica y cultural.
- 2.5. Desarrollar el diseño, montaje y desmontaje de Stand en la Feria especializada de Colombia Travel Expo 2024. 12 mts 2 (correspondiente a 2 stands), según diseño aprobado por FONTUR y Corporación Turística Urabá Darién Caribe para la participación en Colombia Travel Expo 2025.
    - 2.5.1. Diseñar, producir, montar y desmontar los stands para la participación en la feria Colombia Travel Expo 2025, los cuales deberán incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
      - Plotter de doce (12) metros cuadrados, con 2 m de fondo y 2.40 m de altura.
      - Sistema de iluminación.
      - Suelo laminado.
      - Pantalla digital para proyección de contenidos.
      - Decoración con productos autóctonos de la región.
      - Una (1) mesa redonda para reuniones con cuatro (4) sillas.

2.6. Logística para la participación de 10 empresarios de la región de Urabá en

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

la rueda de negocios de Colombia Travel Expo 2025.

- 2.6.1. Suministrar tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Apartadó – Medellín, para hasta diez (10) prestadores de servicios turísticos.
- 2.6.2. Suministrar transporte interno hotel–evento–hotel, para hasta diez (10) prestadores de servicios turísticos.
- 2.6.3. Suministrar alojamiento para hasta diez (10) prestadores de servicios turísticos, durante tres (3) días y dos (2) noches.
- 2.6.4. Suministrar la alimentación de hasta diez (10) prestadores de servicios turísticos, durante tres (3) días, incluyendo almuerzo y cena.
- 2.6.5. Apartadó, para hasta diez (10) prestadores de servicios turísticos.
- 2.6.6. Contratar un (1) fotógrafo encargado del registro audiovisual (fotografías y videos) del evento.
- 2.6.7. Asignar un (1) coordinador responsable de la organización y cumplimiento integral de la actividad.

**NOVENA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DEL COOPERANTE:** Para el desarrollo del proyecto y la ejecución del convenio a celebrarse, las partes han establecido los siguientes entregables, a cargo de **EL COOPERANTE:**

### **Entregable No. 1:**

Cronograma y plan de trabajo que contenga la lista de actividades descritas en los compromisos específicos, con sus respectivas fechas de ejecución y una descripción de cómo se realizará cada actividad y responsable de cada actividad, este deberá entregarse en la reunión inicial con la dirección de promoción y la Supervisión en un plazo no superior a 15 días, contados a partir de la suscripción del convenio.

### **Entregable No. 2:**

Un informe parcial de ejecución física y ejecución financiera donde se evidencie la contratación de los proveedores de los bienes, productos y servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades del proyecto. Dicho informe debe evidenciar los debidos soportes contractuales los cuales deberán contener el monto, objeto, duración, y forma de pago, debidamente suscrito entre las partes.

### **Entregable No. 3:**

Entregar un (1) informe final en PDF de ejecución física y financiera, que demuestre el desarrollo de cada uno de los compromisos específicos, indicando el monto, objeto, duración y forma de pago, con su debido documento contractual (factura de venta o documento equivalente según corresponda) con su respectivo soporte de pago, por el valor total contratado. Este informe debe incluir el registro fotográfico de cada actividad ejecutada, un listado final de los asistentes a los dos viajes de familiarización, así como los principales resultados y soportes documentales que demuestren la ejecución de cada una de las acciones realizadas por parte del Cooperante. El cual deberá entregarse a

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

FONTUR en un plazo no superior a veinte (20) días, contados a partir de la culminación de todas las actividades del convenio.

**DÉCIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONTUR.** Para efectos de la ejecución del Convenio, FONTUR, se compromete a:

1. Realizar los desembolsos en los términos establecidos en el presente Convenio.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos desembolsados.
3. Suministrar la información que requiera EL COOPERANTE en marco del Convenio
4. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL COOPERANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía a favor de **FONTUR**, con NIT 900.649.119-9 garantía que debe ser expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y que se encuentre debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, en formato de cumplimiento en favor de entidades particulares, con el siguiente amparo:

- a. **Cumplimiento del Convenio:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de los compromisos surgidos del Convenio, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.
- b. **Póliza responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. EL **P.A. FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El **P.A. FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el **COOPERANTE**, quien deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del Convenio, el **COOPERANTE**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio por parte del P.A. FONTUR estará a cargo de la Directora de Promoción y Mercadeo del P.A., o de quien designe el Representante Legal del P.A. FONTUR. Por parte del COOPERANTE, la supervisión estará a cargo de la persona que designe su Representante Legal.

Los supervisores del presente Convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del Convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas pactadas.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada uno de LOS COOPERANTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
3. Estudiar y recomendar los ajustes necesarios que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
4. Recomendar al Comité Técnico de Seguimiento los cambios propuestos al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido.
5. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido.
6. Suscribir el acta de recibo definitivo conjuntamente entre LOS COOPERANTES.
7. Solicitar las modificaciones que se requieran en el desarrollo del convenio.
8. El supervisor del P.A FONTUR autorizará los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio.
9. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
10. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada;
12. Cumplir las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO** Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LOS COOPERANTES con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del Supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - enlace "contratación" - enlace "Manual de supervisión" enlace "formato informe".

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** **FONTUR** será propietario de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier OBRA susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, Know How, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como PROPIEDAD INTELECTUAL que resulten de las actividades y contratos derivados del presente Convenio

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor serán de propiedad de **FONTUR. EL COOPERANTE** entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR y EL COOPERANTE** respetarán los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

**EL COOPERANTE** autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

**FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y su contratación derivada y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de exclusiva titularidad de **FONTUR**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Convenio, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Convenio. En todo caso, **EL COOPERANTE** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras del **COOPERANTE** creadas con anterioridad a la celebración del Convenio y su contratación derivada y que hayan sido empleadas durante la ejecución de este y/o se encuentren dentro de los entregables de

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición del COOPERANTE con ocasión de este Convenio y su contratación derivada, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso primero del PARÁGRAFO SEGUNDO de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL COOPERANTE** en ocasión de este Convenio

**PARÁGRAFO CUARTO: EL COOPERANTE** declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Convenio.

**EL COOPERANTE** declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor de FONTUR. EL COOPERANTE obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a FONTUR, junto con la firma del Convenio Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a FONTUR de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Convenio, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de FONTUR sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras

**PARÁGRAFO QUINTO: EL COOPERANTE** manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Convenio son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL COOPERANTE** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de FONTUR.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre **LOS COOPERANTES**, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna; no obstante, **LOS COOPERANTES** aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que éstos designen.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio **LOS COOPERANTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido a éste. Así mismo, los **COOPERANTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni **LOS COOPERANTES** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguno de los **COOPERANTES**.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.
- 8) Por agotamiento de los recursos.
- 9) Cuando la contratación derivada del Convenio este a cargo del cooperante y la misma no haya sido suscrita dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la suscripción del Convenio, salvo que, medie causa suficiente y aprobada por el P.A. FONTUR.
- 10) Cuando el Cooperante no aporte los recursos en dinero o en especie de acuerdo con lo indicado en las cláusulas de aportes y compromisos especiales del Cooperante.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. LOS COOPERANTES** podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los supervisores.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** LOS COOPERANTES declaran bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducolDEX.com.co](http://www.fiducolDEX.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL COOPERANTE** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **COOPERANTE** responderá a **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a **FONTUR** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL **COOPERANTE** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **FONTUR** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL COOPERANTE**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **COOPERANTE** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL COOPERANTE** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **COOPERANTE** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la **FIDUCIARIA**.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la FONTUR mediante comunicación dirigida al COOPERANTE, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **COOPERANTE**.

Así mismo, **FONTUR** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EI COOPERANTE** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL COOPERANTE** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL COOPERANTE** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **COOPERANTE**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **COOPERANTE**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup> -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**PAÍSES. EL COOPERANTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR** libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL COOPERANTE** autorizan de manera expresa e irrevocable a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Según lo descrito en el manual de contratación de FONTUR, capítulo VI numeral 1, “Concluida la ejecución del objeto y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, las partes liquidaran de mutuo acuerdo el negocio jurídico mediante acta debidamente suscrita por las mismas, con el fin de hacer un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y establecer el grado de cumplimiento del mismo. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”

Por lo tanto, este convenio está sujeto a liquidación por superar los cien (100) SMLMV.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LOS COOPERANTES** se comprometen a mantenerse indemnes el uno al otro, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de alguno de **LOS COOPERANTES** por asuntos que sean de su responsabilidad el **COOPERANTE** afectado comunicará al otro inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por el **COOPERANTE** incumplido. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, el **COOPERANTE** incumplido no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y dicho **COOPERANTE** deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra el **COOPERANTE** incumplido, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio se adeuden o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC<sup>533</sup>-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.** **LOS COOPERANTES** de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LOS COOPERANTES** convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, **LOS COOPERANTES** podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por **EL COOPERANTE** que resulte vencida.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**. El presente Convenio se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Solicitud de Contratación y soportes.
2. Ficha del Proyecto y Anexos.
3. Documentos del Cooperante.

**VIGÉSIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitir **LOS COOPERANTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

- **FONTUR:** Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 7, 9 y 24 Edificio Tequendama, Bogotá D.C., Colombia Teléfono: 601 6166044, Correo electrónico: [contactenos@fontur.com.co](mailto:contactenos@fontur.com.co)
- **COOPERANTE:** Carrera 100 # 103A-02 – Chinita - Apartadó, Antioquia, Teléfono: 3126854810 / 3216177228 Correo electrónico: [corpoturismourabadc@gmail.com](mailto:corpoturismourabadc@gmail.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por **LOS COOPERANTES** en forma escrita.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-533 -2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE**

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos del presente Convenio, **LOS COOPERANTES** acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y como lugar de ejecución en la región del Urabá Antioqueño.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 08-10-2025

MARCELA ROCIO  
MARQUEZ  
ARENAS

Firmado digitalmente por  
MARCELA ROCIO  
MARQUEZ ARENAS  
Fecha: 2025.10.08 00:15:11  
-05'00'

**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**  
Representante Legal  
**P.A. FONTUR**

**KAREN YURLEY MARTÍNEZ RIVAS**  
Representante Legal  
**EL COOPERANTE**

Proyectó: Juan Carlos Suarez – Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR *fc*  
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR *Jmarc*  
Revisó y aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR *Felix Ojeda*

## 2. FNTC--2025 URABA FF

Informe de auditoría final

2025-10-08

Fecha de creación:	2025-10-08 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co)
Estado:	Rellenado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAaw6osngz5NdZeo_URokQvLTcTmF1uduAD


### Historial de “2. FNTC--2025 URABA FF”

 MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS (MMARQUEZ@FONTUR.COM.CO) ha firmado previamente el documento digitalmente.

2025-10-08 - 0:15:11 CDT

 Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co) ha creado el documento.

2025-10-08 - 10:51:43 CDT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co) para rellenar

2025-10-08 - 10:53:14 CDT

 Formulario rellenado por Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co)

Fecha de rellenado del formulario: 2025-10-08 - 10:56:27 CDT - Fuente de hora: servidor

 Documento completado.

2025-10-08 - 10:56:27 CDT